

— 0,05 puntos por proyecto en otros programas comunitarios.

La puntuación final de cada aspirante quedará determinada por la suma de la nota de la fase de oposición y la nota de la fase de concurso.

SEXTA.—Propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de edictos del Patronato de Formación y Empleo, la relación de los aspirantes por orden de puntuación, siendo el de mayor puntuación el único que irá incluido en la propuesta que el Tribunal ha de elevar al Sr. Presidente para la formalización del correspondiente contrato.

SEPTIMA.—Presentación de documentos.

El aspirante que resulte propuesto para el nombramiento, estará obligado a presentar en la Secretaría del Patronato de Formación y Empleo, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que sea requerido y como trámite previo a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título exigido, acompañada del original.
- b) Originales de las certificaciones acreditadas para el concurso.
- c) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de su actividad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación, no podrá ser contratado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada pidiendo tomar parte en la convocatoria. En este caso la adjudicación de la plaza recaerá en el inmediatamente siguiente por orden de puntuación obtenida.

OCTAVA.—Formalización del contrato.

Aportada la documentación indicada se procederá a formalizar el contrato de trabajo con sujeción a la legislación laboral vigente, adquiriendo el opositor propuesto la condición de personal laboral fijo del organismo autónomo «Patronato de Formación y Empleo» del Excmo. Ayuntamiento de Coria.

NOVENA.—Incidencias.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en

los casos y formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pueda presentarse adoptar Resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del Concurso-Oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, a 5 de noviembre de 1998.—El Presidente, Fdo. José María Álvarez Pereira.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 1998, sobre convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial Primera de Forja.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes y en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1998, he dispuesto convocar concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Director Técnico de Gestión, de la Oferta de Empleo Público del Patronato de Formación y Empleo de 1997 (B.O.E. n.º 245 de 24 de octubre de 1997), con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial Primera de Forja, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, dotada con las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo en el Convenio Colectivo aprobado por el Ayuntamiento para su personal laboral.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de alguno de los países miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y acreditarse en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base octava.

3. Los derechos de examen serán 2.000 pesetas, que se ingresarán en la cuenta número 1100000135 de la Oficina Principal de Coria de Caja Duero, en la Tesorería de este Ayuntamiento o mediante giro postal.

TERCERA.—Instancia y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria, y presentándose en el Registro General de éste, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constarán números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y lugares en que aparezca íntegramente publicada, pudiéndose presentar igualmente en la forma en que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

A las instancias se acompañará:

- a) El resguardo acreditativo de haber satisfecho en el Ayuntamiento la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de concurso oposición, que sólo serán devueltas en el caso de no ser admitido por falta de los requisitos exigidos.

b) Relación de méritos y circunstancias que concurren en el solicitante, a efectos de apreciación y valoración por el Tribunal. Dicha relación vendrá acompañada de los oportunos justificantes o fotocopias autorizadas de los mismos.

Dichos méritos se valorarán hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, de acuerdo con el baremo que figura en la base quinta de la convocatoria.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en Resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA .—El Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que será único para las dos promociones y se clasifica en la Categoría cuarta del Anexo V del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Coria, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, dos representantes de la Corporación y un miembro de las Organizaciones Sindicales representativas en este Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el día del comienzo de las pruebas del concurso-oposición.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en el artículo 29 de citada ley.

QUINTA.—Pruebas selectivas.

a) Fase de concurso.—Se calificarán los méritos alegados por los concursantes con arreglo al siguiente baremo:

— Por cada mes de servicios prestados con cualquier carácter en Administraciones Públicas como oficial de primera de forja-cerrajería, 0,10 puntos hasta un máximo de 4.

— Por cada mes de servicios prestados con cualquier carácter en empresas privadas como oficial de primera de forja-cerrajería, 0,05 puntos, hasta un máximo de 2.

— Por impartir cursos del oficio con contrato laboral, 1 punto por cada año hasta un máximo de 3.

— Por cursos, cursillos, jornadas, seminarios, etc., relacionados con el puesto de trabajo 0,10 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1.

b) Fase de Oposición (Ejercicios Obligatorios para todos los aspirantes).

Primer ejercicio.—Cuestionario de preguntas con respuesta múltiple sobre matemáticas, geografía, lengua, historia y otras materias de carácter general, del nivel exigible para obtener el título de graduado escolar.

Segundo ejercicio.—Prueba práctica relacionada con el puesto a cubrir.

SEXTA.—Calificación.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de carácter obligatorio, tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación de cada aspirante en la fase de valoración de conocimientos será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las restantes.

Dentro de la fase de oposición, la calificación final será la media aritmética de los dos ejercicios.

La calificación total y definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición. En caso de empate entre dos o más aspirantes el Tribunal se reserva la facultad de efectuar pruebas complementarias entre los afectados.

SEPTIMA.—Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de edictos de la Corporación, la relación de los aspirantes por orden de puntuación, que hayan superado las pruebas, siendo el de mayor puntuación, el único que irá incluido en la propuesta que el Tribunal ha de elevar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del correspondiente contrato.

OCTAVA.—Presentación de documentos.

El aspirante que resulte propuesto para el nombramiento, estará obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que sea requerido y como trámite previo a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del título exigido, acompañada del original.

b) Originales de las certificaciones acreditadas para el concurso.

c) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de su actividad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase su documentación, no podrá ser contratado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada pidiendo tomar parte en la convocatoria. En este caso la adjudicación de la plaza recaerá en el inmediatamente siguiente por orden de puntuación obtenida entre los aprobados.

NOVENA.—Formalización del contrato

Aportada la documentación indicada se procederá a formalizar el contrato de trabajo con sujeción a la legislación laboral vigente, adquiriendo el opositor propuesto la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Coria.

DECIMA.—Incidencias.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en

los casos y formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pueda presentarse adoptar Resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del Concurso-Oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, a 5 de noviembre de 1998.—El Presidente, Fdo. José María Álvarez Pereira.

AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS

ANUNCIO de 9 de noviembre de 1998, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente Modificación NNSS ampliando suelo urbano en ejido Cruz de Brozas se somete a información pública a efecto de su examen, alegaciones y reclamaciones por periodo de un mes, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

Garrovillas a 9 de noviembre de 1998.—El Alcalde, JESUS RAMOS TALAVERA.

CAJA DE BADAJOZ

ANUNCIO de 17 de noviembre de 1998, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

De conformidad con la legislación vigente de regulación de las normas básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1998, ha acordado convocar a los señores Consejeros Generales de esta Entidad, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 11 de diciembre de 1998, viernes, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 17 horas 30 minutos en segunda, en el Salón de Actos de la Sede Central de la Entidad, sito en el Paseo de San Francisco, número 18 de esta capital, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero.—Confección de la lista de asistentes para determinar el quórum y constitución válida de la Asamblea.

Segundo.—Saluda del Sr. Presidente.

Tercero.—Propuesta del Consejo de Administración, y aprobación, en su caso, de las directrices básicas del Plan de Actuación de la Entidad y Líneas Generales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente.

Cuarto.—Acuerdos relativos a Obra Social.

Quinto.—Ruegos y Preguntas.

Sexto.—Acuerdo sobre la aprobación del Acta o, en su caso, nombramiento de dos Interventores, que, en unión del que preside la Asamblea, han de aprobarla.

Badajoz, a 17 de noviembre de 1998.—El Presidente del Consejo de Administración, JOSE MANUEL SANCHEZ ROJAS